



1418 - 1/8

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA N° **243** /2012.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 08 NOV 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4191 a la N° 4206, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.
Bel

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08/11/12	Hs. 13 ²⁰
Numero: 1418	Fojas:
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD- 8177-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 31/10/2012, por medio de la cual se autoriza al suscripto a transferir a título gratuito al Instituto Provincial de Vivienda el dominio de predios preadjudicados a asociaciones en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3178, previa conformación de las misma y cancelación de valor de los predios, a efectos de ser hipotecados por el instituto con el fin de construir unidades habitacionales bajo la modalidad de vivienda colectiva para ser destinada a los beneficiarios de la asociación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 345 /2012;

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4205**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 31/10/2012, por medio de la cual se e autoriza al suscripto a transferir a título gratuito al Instituto Provincial de Vivienda el dominio de predios preadjudicados a asociaciones en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3178, previa conformación de las misma y cancelación de valor de los predios, a efectos de ser hipotecados por el instituto con el fin de construir unidades habitacionales bajo la modalidad de vivienda colectiva para ser destinada a los beneficiarios de la asociación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1537** /2012.-

am.

Arq. Jorge Marcelo COERRECHES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
688/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito al IPV, el dominio de aquellos predios que hubieran sido preadjudicados o adjudicados a asociaciones en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3178, previa conformidad de las mismas y cancelación del valor de los predios, a los efectos de ser hipotecados por el Instituto con el fin de construir unidades habitacionales bajo la modalidad de vivienda colectiva para ser destinadas a los beneficiarios de la asociación pertinente de conformidad a las actuaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4205

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/10/2012

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Atribución de la Nación

MIRIAM G. FARINA F.
Responsable Coord. y Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.C. / S.L. y T. "2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7850-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se modifican los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 3907.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **336** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4204**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se modifican los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 3907. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1536** /2012.-

am.

Bel
e

José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

MIRIAM G. PARINA F. - En memoria de los Héroes de Malvinas"
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

178/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 3907, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Todo alimento elaborado y no definido por el Código Alimentario Argentino podrá ser aprobado para su expendio por la autoridad sanitaria competente, siempre que sus materias primas, aditivos agregados en las proporciones admitidas, técnicas de elaboración, aptitud bromatológica y envases, respondan a las exigencias de la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º.- A efectos de determinar la aptitud bacteriológica de productos alimenticios para los cuales el Código Alimentario no fije parámetros o límites, se considerará inapto para el consumo a todos aquellos que contengan:

- a) más de 1×10^5 unidades formadoras de colonias por gramo en el recuento total de mesófilos aerobios. Quedan exceptuados de esos valores los alimentos que posean en su composición productos fermentados;
- b) más de 1×10^5 unidades formadoras de colonias por gramo en el recuento total de mohos y levaduras. Quedan exceptuados de esos valores los alimentos que posean en su composición productos fermentados;
- c) más de 100 coliformes en un (1) gramo para productos listos para el consumo sin tratamiento previo a la ingesta y más de 500 coliformes en un (1) gramo para alimentos con tratamiento previo a la ingesta, como calentamiento del producto a temperaturas de cien grados centígrados (100°C) o superiores, durante un período de tres (3) minutos como mínimo;
- d) más de tres (3) coliformes fecales en un (1) gramo;
- e) staphylococcus aureus coagulasa positivo: presencia en un (1) gramo;
- f) salmonella spp: presencia en veinticinco (25) gramos;
- g) escherichia coli: presencia en un (1) gramo;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

h) presencia de microorganismos patógenos capacitados para producir toxiinfecciones alimentarias." 178/1988

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4204

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T. "2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7848-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se exceptúa de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2986, al señor Oscar Vuoto, D.N.I. N° 16.217.143, propietario de la Licencia de Taxi N° 94, por razones de enfermedad de un familiar directo, que requiere cuidados intensivos en la ciudad de Buenos Aires.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 335 / 2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4203

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se exceptúa de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2986, al señor Oscar Vuoto, D.N.I. N° 16.217.143, propietario de la Licencia de Taxi N° 94, por razones de enfermedad de un familiar directo, que requiere cuidados intensivos en la ciudad de Buenos Aires. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

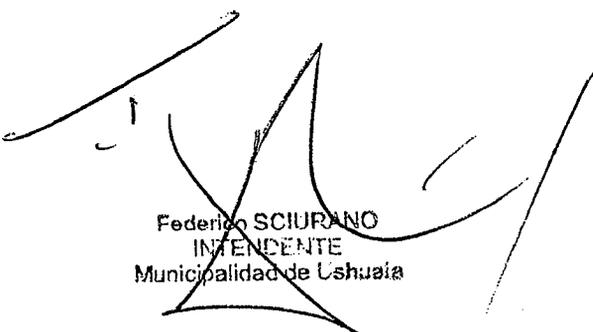
1535

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

fol.
e


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM FARIÑA F.
Jefa de Despacho Gral.
D.I. Nº 12.345 S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
127/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 2986, al señor Oscar Vuoto, D.N.I. Nº 16.217.143, propietario de la Licencia de Taxi Nº 94, por razones de enfermedad familiar directo, que requiere cuidados intensivos en la ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA Nº 4203 /2012

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES C O R R E N T E M U N I C I P A L

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral. 2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7840-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado como Parcela 30A, Macizo 1, Sección F, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, exceptuando a la fracción de menor superficie de cumplir con lo establecido en el artículo IV.4.4. Parcelas Irregulares de la Ordenanza Municipal N° 2139, conforme al croquis que como Anexo I corre adjunto a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 342 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4202

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado como Parcela 30A, Macizo 1, Sección F, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, exceptuando a la fracción de menor superficie de cumplir con lo establecido en el artículo IV.4.4. Parcelas Irregulares de la Ordenanza Municipal N° 2139, conforme al croquis que como Anexo I corre adjunto a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1534.

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

da
e

Arq. Jorge Marcelo CORRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dep. Despacho Gral.
D.L. y T.V.D.G. S.L. y T. 2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
Municipalidad de Ushuaia

10/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 30A, del Macizo 1, de la Sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, exceptuando a la fracción de menor superficie de cumplir con lo establecido en el artículo IV.4.4. Parcelas Irregulares de la Ordenanza Municipal 2139, Código de Planeamiento Urbano, conforme al croquis que como Anexo I corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4202

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darlán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

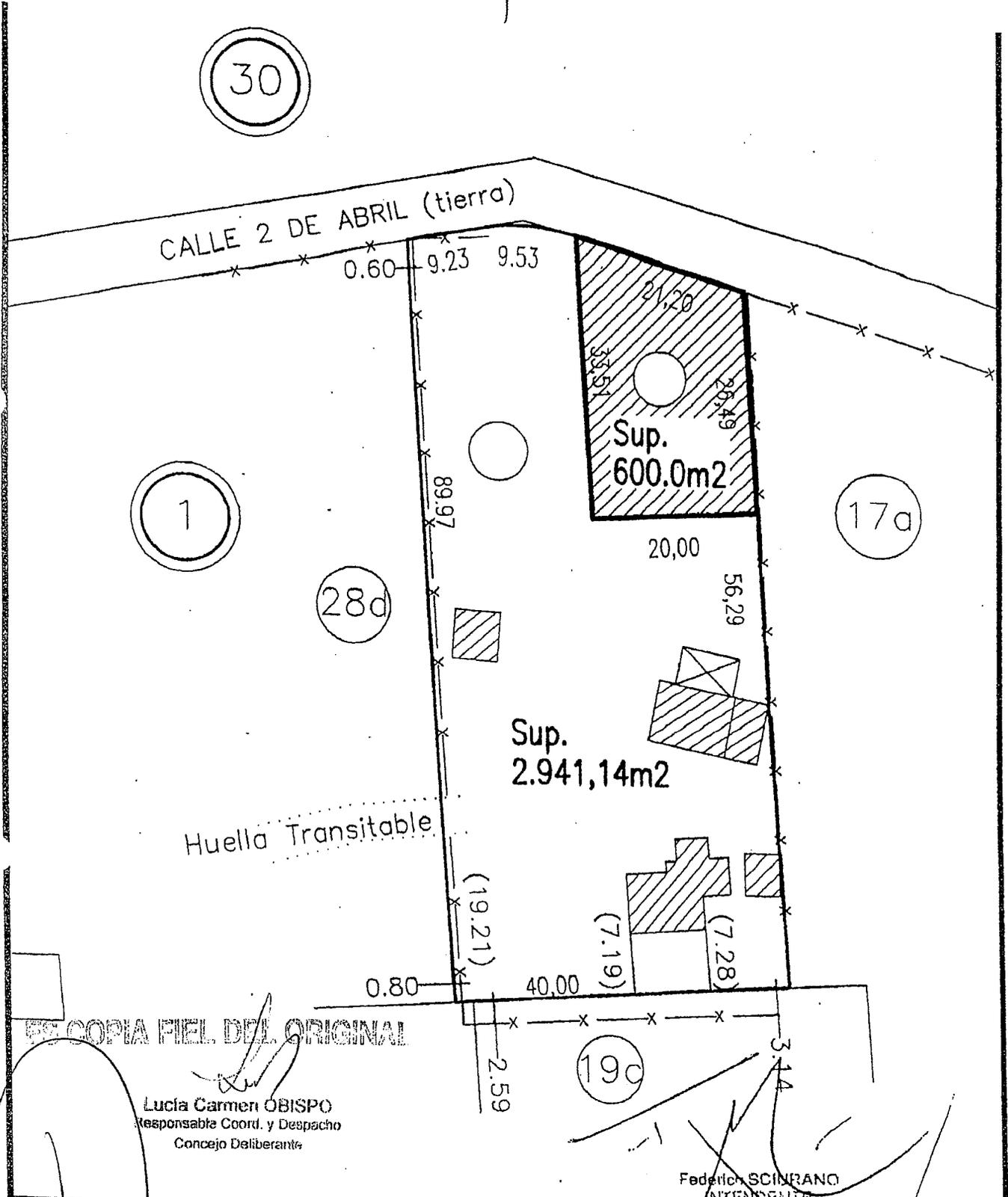


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM 2012 "En memoria de los Héroes de Malvinas"
Jefa Dpto. Inscripción Gral.
D.L. y T. y C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

Federico SCIRRANO
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

PLANO DE: SECCIÓN F, MAC. 1, parc. 30a, 4202	PROYECTO:	DIRECCION: D.U.
	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº:...../2012	VISADO: Arq. Felcaro
	DIBUJO: Nico	ESCALA: s/esc.



USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7839-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se sustituye el Capítulo VIII.I Administración Pública y Organismo de Seguridad de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), de acuerdo a la tabla de usos que forma parte de la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **340** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

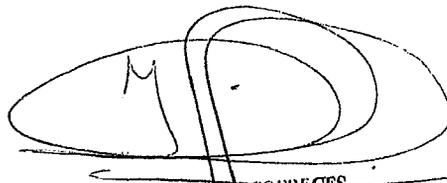
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4201**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se sustituye el Capítulo VIII.I Administración Pública y Organismo de Seguridad de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), de acuerdo a la tabla de usos que forma parte de la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1533** /2012.-

am.

del


Arq. Jorge Marcelo COPRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCILRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

52/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Capítulo VIII.I Administración Pública y Organismos de Seguridad de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), de acuerdo a la tabla de usos que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4201 -

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM O. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I- 4201
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

TABLA DE USOS	AREA URBANA														RESTR.				
	RESIDENCIAL								CENTRAL		MIXTO			ARC	TH	D.R	Car y desc	Estac	Obs
	R1	CO1	R2	CO2	R3	CO3	R4	Ce	Ce1	MR1	MR2	MI							
I. ADMINISTRACION PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD																			
I-1. ADMINISTRACION																			
1-1. Estafeta postal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1-2. Oficinas públicas con o sin acceso de público	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
I-2. SEGURIDAD																			
2-1. Cuartel de bomberos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2-2. Comisaría-Subcomisaría	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2-3. Periferencia-Reformatorio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>								
REFERENCIAS GENERALES DEL CUADRO DE USOS SEGÚN DISTRITOS																			
<input type="checkbox"/>	No permitido en la zona.																		
<input type="checkbox"/>	Permitido sin restricciones.																		
<input checked="" type="checkbox"/>	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.T. de la zona.																		
<input checked="" type="checkbox"/>	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.S. de la zona.																		
<input checked="" type="checkbox"/>	No está prevista la localización en ejido Municipal, a fin de estudiarse la aprobación del uso y/o actividad deberá presentarse proyecto de arquitectura y memoria técnico-constructiva, evaluándose el grado de molestia se normará la actividad para su ubicación en el ejido. El D.E.M. elevará proyecto de Ordenanza ad referendum del Concejo Deliberante.																		

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7833-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se aprueba la colocación de cartel indicativo de "Ceda el Paso" sobre la calle Martín Fierro en su intersección con la calle Eva Perón, en el barrio San Vicente de Paul.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **338** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

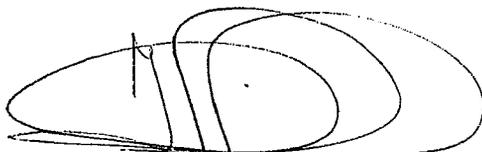
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4200**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se aprueba la colocación de cartel indicativo de "Ceda el Paso" sobre la calle Martín Fierro en su intersección con la calle Eva Perón, en el barrio San Vicente de Paul. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

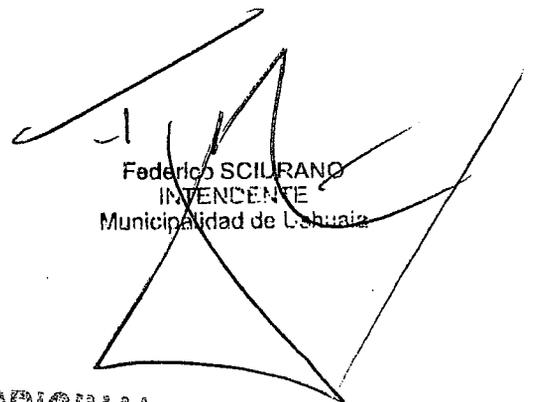
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1532** /2012.-

am.

am.


Arg. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la colocación de cartel indicativo de "Ceda el Paso" sobre la calle Martín Fierro en su intersección con la calle Eva Perón, en el barrio San Vicente de Paul.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, procederá a la implementación de la señal pertinente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4200

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Jarmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7849-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se modifica el inciso 5), del artículo 1º, del Anexo XIII, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 342 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4199, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se modifica el inciso 5), del artículo 1º, del Anexo XIII, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

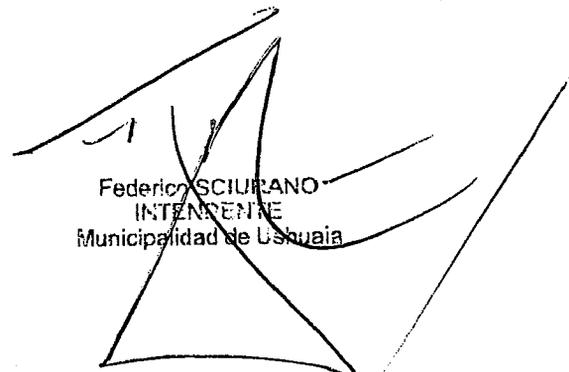
DECRETO MUNICIPAL N° 1531 /2012.-

am.

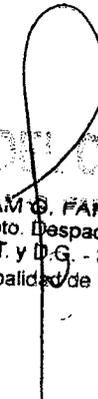
Bel.

2


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM S. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso 5), del artículo 1º, del Anexo XIII, Parte Especial de la Ordenanza Municipal Nº 3501, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"5) por implantación de transponders (microchips) en equinos:

- a) a pedido de su responsable, por cada animal: ciento cincuenta pesos (\$150.-);
- b) de oficio, por cada animal: trescientos pesos (\$300.-)."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4199
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Camen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7846-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se crea en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el programa para la promoción de la participación local denominado CIBER-DEBATE CIUDADANO.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 333 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4198**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se crea en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el programa para la promoción de la participación local denominado CIBER-DEBATE CIUDADANO. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. **1530**

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

am

[Signature]
Dra. Adriana C. CHAPPERON
Secretaria General de Planeamiento
Estratégico y Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.E. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Federico SCIDRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
070/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el programa para la promoción de la participación local denominado CIBER-DEBATE CIUDADANO.

ARTÍCULO 2º.- El objetivo del Programa es poner en conocimiento y debate público a través de la web, los pre-dictámenes originales de mayoría y minoría que en relación a todo proyecto de ordenanza y pedido de informes, se produzca en las comisiones temáticas individual o conjuntamente, y que antes de ser enviadas a la sesión pública deben pasar por la Comisión de Información y Debate Ciudadano, tal cual indica nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo 145.

Este mecanismo permite que a través de un foro de debate, los vecinos se expresen, opinen y participen sobre los temas locales, teniendo de esta manera los señores concejales una nueva y manifiesta opinión y participación de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- El Concejo Deliberante desarrollará un programa electrónico que permita al personal del área correspondiente, subir los proyectos mencionados en artículo precedente, y actualizar toda la información on line, al cual se podrá ingresar desde la pagina oficial del Concejo Deliberante, o desde otro medio de comunicación habilitado por la Institución.

ARTÍCULO 4º.- Los vecinos interesados (usuarios) podrán ingresar al foro de debate, una vez registrados e identificados a través de una clave personal, para aportar opiniones, sugerencias y propuestas, sobre alguno de los proyectos puestos a consideración en esta página especial. También los vecinos tendrán la posibilidad en el CIBER-DEBATE CIUDADANO de proponer proyectos para mejorar determinado aspecto de la ciudad, necesidades barriales puntuales y/o expresarse sobre el Concejo Deliberante, la Intendencia y sus integrantes.

ARTÍCULO 5º.- Los señores concejales, del mismo modo que los vecinos, podrán ingresar al foro para ampliar información, contestar sobre algún tema puntual o fundamentar institucionalmente su postura.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
070/2002

El concejal que rotativamente presida la comisión de Información y Debate Ciudadano, será el encargado de abrir y cerrar el debate en el foro, debiendo imprimir al cierre del mismo todas las opiniones vertidas que formarán parte del acta de la comisión citada, y enviadas a su comisión original correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Una vez sancionada la presente, la Presidencia del Concejo Deliberante, dispondrá de hasta 120 días para la implementación de la misma.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4198

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7844-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se asigna el nombre de "ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA" a la arteria delimitada al este por el macizo 84A de la sección "B" y al oeste por el macizo 13A de la sección "H"; y se modifica el artículo 49 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 332 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4197

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se asigna el nombre de "ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA" a la arteria delimitada al este por el macizo 84A de la sección "B" y al oeste por el macizo 13A de la sección "H"; y se modifica el artículo 49 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1529

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

BL

Arg. Jorge MARCELO COERECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federica SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre de "ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", a la arteria delimitada al este por el Macizo 84A de la Sección "B" y al oeste por el Macizo 13A de la Sección "H".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 49 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 49: Denominar Constitución Fuegoquina a la calle delimitada al noreste por los Macizos 25, 22 y 18 de la Sección "H" y al sudoeste por los Macizos 24, 21 y 17 de la misma sección."

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR la presente de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2135.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4197

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

1418 - 3/16



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7825-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado para estacionamiento entre discos de siete (7) metros aproximadamente, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado persona con discapacidad", en la calle Gobernador Paz N° 1345 de nuestra ciudad; y se exceptúa al señor Tapponnier, Jorge Alfredo, D.N.I.N° 7.914.087, al pago de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial Anexo II "Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites varios", de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501, teniendo la misma un período de vigencia de un (1) año.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 339 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4196 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado para estacionamiento entre discos de siete (7) metros aproximadamente, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado persona con discapacidad", en la calle Gobernador Paz N° 1345 de nuestra ciudad; y se exceptúa al señor Tapponnier, Jorge Alfredo, D.N.I.N° 7.914.087, al pago de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial Anexo II "Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites varios", de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501, teniendo la misma un período de vigencia de un (1) año. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1528 /2012.-

am.
2

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
110/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado para estacionamiento entre discos de siete (7) metros aproximadamente, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado persona con discapacidad", en la calle Gobernador Paz N° 1345 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al señor Tapponnier, Jorge Alfredo, D.N.I. N° 7.914.087 al pago de lo establecido a la franquicia autorizada en el artículo precedente, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial Anexo II "Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites varios", de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia de un (1) año.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4196

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

ogf



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM O. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7841-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se desafecta del uso público una fracción de la calle Río Moat, lindera al macizo denominado catastralmente como Sección J, Macizo 57A, la que representa una superficie de quinientos sesenta y seis metros cuadrados (566 m²) aproximadamente, conforme al croquis que corre agregado a la misma como Anexo I; y se afecta la superficie enunciada como Reserva Municipal a fin de localizar el Centro Comunitario del Barrio Río Pipo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 349 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4195

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se desafecta del uso público una fracción de la calle Río Moat, lindera al macizo denominado catastralmente como Sección J, Macizo 57A, la que representa una superficie de quinientos sesenta y seis metros cuadrados (566 m²) aproximadamente, conforme al croquis que corre agregado a la misma como Anexo I; y se afecta la superficie enunciada como Reserva Municipal a fin de localizar el Centro Comunitario del Barrio Río Pipo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1527

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

Pei

Arq. Jorge Mario COERECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana,
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

114/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una fracción de la calle Río Moat, lindera al macizo denominado catastralmente como Sección J, Macizo 57A, la que representa una superficie de quinientos sesenta y seis metros cuadrados aproximadamente, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR la superficie de calle enunciada en el artículo 1º como Reserva Municipal, a fin de localizar el Centro Comunitario del Barrio Río Pipo, autorizándose el visado del plano de mensura correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4195

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmén OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

1418 - 7/16



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

E.M.A.	SECCION: J - MACIZOS: 57	PROYECTO: DPTO. P.U. Arq. LESTA A.	DIRECCION: D.U.
	DESAFECTACIÓN DE CALLE	DPTO. T.y M. Agrím. ROLANDO J.	FECHA: 04/2012
AÑO DE:	ANEXO I: ORDENANZA MUNICIPAL N° 4195 CROQUIS DE SECTOR DE CALLE MOAT A DESAFECTAR	VISADO: Arq. ORDOÑEZ R.	ESCALA: 1:500
		DIBUJO: Arq. LESTA A.	



USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7770-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros, con la leyenda "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad", sito en la calle Leandro N. Alem N° 659 de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 331 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4194 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros, con la leyenda "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad", sito en la calle Leandro N. Alem N° 659 de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

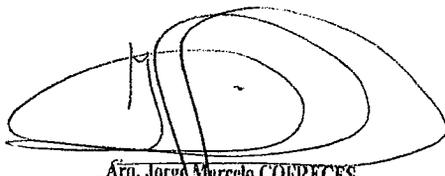
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

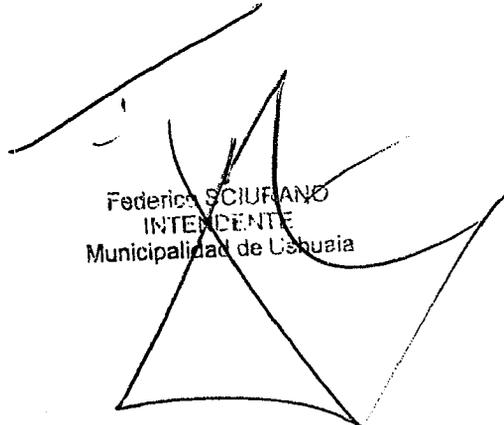
1526

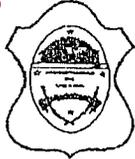
DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

Bl.


Atq. Jorge Marcelo COIRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
173/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros, con la leyenda "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad", sito en la calle Leandro N. Alem Nº 659 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, que a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal Nº 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4194

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7769-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se exceptúa al señor Tomás Cruciani, D.N.I.N° 32.512.967 de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3464, referida a la Libreta Profesional.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 337 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4193

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se exceptúa al señor Tomás Cruciani, D.N.I.N° 32.512.967 de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3464, referida a la Libreta Profesional. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

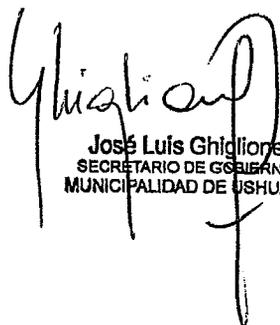
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1525

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

Bl.
x


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIORANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
159/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Tomás Cruciani, DNI N° 32.512.967 de lo dispuesto en al artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3464, referida a la Libreta Profesional.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA N° 4193 /2012

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demján DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Cral
D.L. y T. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7768-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se autoriza el uso "Planta de Filtrado y Embotellamiento de Agua a Escala Artesanal", al predio denominado catastralmente como Sección B, Macizo 22, Parcela 8a, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 330 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4192, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se autoriza el uso "Planta de Filtrado y Embotellamiento de Agua a Escala Artesanal", al predio denominado catastralmente como Sección B, Macizo 22, Parcela 8a, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1524 /2012.-

am.
pal.

Arq. Jorge Marcelo COFFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM O. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
22/2005

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso "Planta de Filtrado y Embotellamiento de Agua a Escala Artesanal", al predio denominado catastralmente como Sección B, Macizo 22, Parcela 8a, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Lo enunciado en el Artículo 1º quedará condicionado a lo siguiente:

- a) la carga y descarga deberá ser realizada dentro del predio;
- b) el plazo de la autorización será por dos (2) años, quedando su renovación a la evaluación de las molestias que pudiera ocasionar el desarrollo de la actividad en su entorno inmediato.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4192

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

1418 - 14/16



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7838-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2139, en el artículo VII.1.1.9. Mixto Industrial, Indicadores Urbanísticos: Retiro Lateral tres (3) metros para la obra sita en la Parcela 2, del Macizo 10, de la Sección G, propiedad de ALGABA S.A., autorizándose a ocupar parcialmente el retiro lateral y reemplazar el mismo por un retiro longitudinal entre naves de cuatro (4) metros que se debe materializar desde la línea municipal hasta el eje divisorio de predios del contrafrente, de acuerdo al croquis adjunto que corre agregado a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 343/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4191

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2139, en el artículo VII.1.1.9. Mixto Industrial, Indicadores Urbanísticos: Retiro Lateral tres (3) metros para la obra sita en la Parcela 2, del Macizo 10, de la Sección G, propiedad de ALGABA S.A., autorizándose a ocupar parcialmente el retiro lateral y reemplazar el mismo por un retiro longitudinal entre naves de cuatro (4) metros que se debe materializar desde la línea municipal hasta el eje divisorio de predios del contrafrente, de acuerdo al croquis adjunto que corre agregado a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1523

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

bol.

l

Arg. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

MIRIAM C. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

81/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en la Ordenanza Municipal 2139, Código de Planeamiento Urbano, en el artículo VII.1.1.9. Mixto Industrial, Indicadores Urbanísticos: Retiro Lateral tres (3) metros para la obra sita en la Parcela 2, del Macizo 10, de la Sección G, propiedad de ALGABA S.A., autorizándose a ocupar parcialmente el retiro lateral y reemplazar el mismo por un retiro longitudinal entre naves de cuatro (4) metros que se debe materializar desde la línea municipal hasta el eje divisorio de predios del contrafrente, de acuerdo al croquis adjunto que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) mantener el retiro longitudinal entre naves libre de todo obstáculo (construcciones fijas, contenedores, viviendas en construcción a retirar, carteles de publicidad, etcétera);
- b) la inscripción en el plano de obra de la siguiente nota: "Retiro mínimo entre naves de cuatro (4) metros, que se deberá mantener libre de todo obstáculo (construcciones fijas, contenedores, viviendas en construcción a retirar, carteles de publicidad, etcétera)";
- c) la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en la normativa vigente respecto de la cartelera publicitaria.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4191

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

CO

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



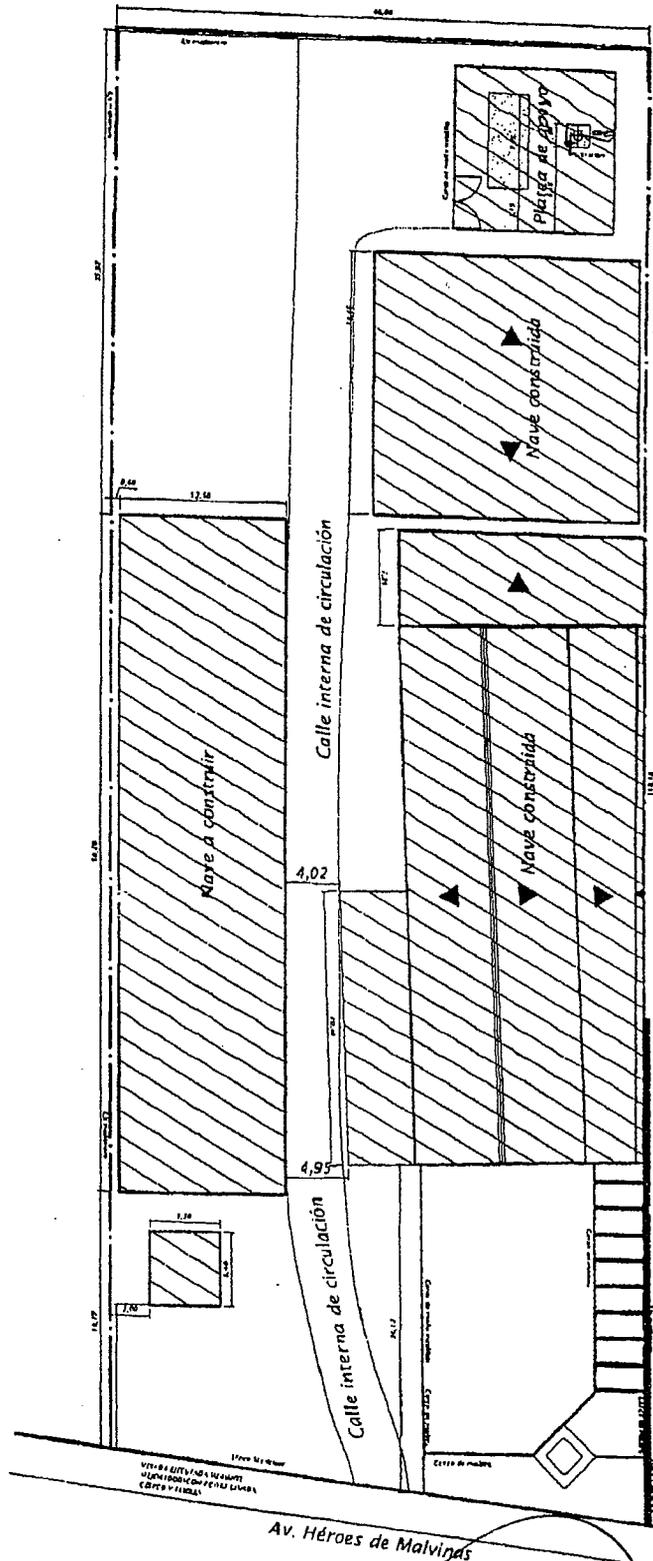
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

MIRIAM FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho
D.L. y T. y D.G. J.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

12- En memoria de los Héroes de Malvinas"

4191

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N°



SILUETAS DE IMPLANTACIÓN

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darlón DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM E. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. 2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 NOV 2012

VISTO el expediente N° CD-7847-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se exceptúa del pago correspondiente por alquiler del Albergue Municipal según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3°, inciso ñ), a la Asociación Bochófilos de Ushuaia, que organizan un torneo y prevén la utilización del citado servicio por parte de veinte (20) equipos durante los días nueve (9), diez (10) y once (11) de noviembre de 2012.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 334 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4206, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2012, por medio de la cual se exceptúa del pago correspondiente por alquiler del Albergue Municipal según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3°, inciso ñ), a la Asociación Bochófilos de Ushuaia, que organizan un torneo y prevén la utilización del citado servicio por parte de veinte (20) equipos durante los días nueve (9), diez (10) y once (11) de noviembre de 2012. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1549 /2012.-

am.

del
e

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCORRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL



MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

178/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago correspondiente por alquiler del Albergue Municipal según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 3501, artículo 3º, inciso ñ), a la Asociación Bochófilos de Ushuaia, que organizan un torneo de dicha disciplina y prevén la utilización del citado servicio por parte de 20 equipos durante los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4206
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damiano DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante